



GOBIERNO DEL CESAR

DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN

EDICTO

RADICADO: 2024- 0088

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADAS: MARIA GABRIELA RUMBO CASTRO Y LOURDES ELENA RUEDA OVALLE

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2024 - 0088, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 5 de septiembre de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

"PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria**, en contra de las servidoras públicas **María Gabriela Rumbo Castro**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.536.418 y **Lourdes Elena Rueda Ovalle**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.687.713, Profesionales Especializados de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de Medicamentos, adscritas a la Secretaría de Salud Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

SEXTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- *Infórmese a las investigadas **María Gabriela Rumbo Castro** y **Lourdes Elena Rueda Ovalle** sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- *Notifíquese personalmente a las investigadas, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.*

Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.

- *Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación(...)"*

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a las señoras **María Gabriela Rumbo Castro** y **Lourdes Elena Rueda Ovalle**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 63.536.418 y 49.867.713, respectivamente, hoy 15 de octubre de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁶.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se fija hoy 17 de octubre de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

⁶Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.